

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2909 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1991, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito de las calles San Blas, Mosén Pedro Dosset y Mayoral, de Zaragoza.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, en el ámbito de las calles San Blas, Mosén Pedro Dosset y Mayoral, de iniciativa pública remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, con las condiciones establecidas en el informe de Patrimonio, y sujeto al mantenimiento de las alturas vigentes en la fachada sur de la calle San Blas, ya que estos deberán de mantener la altura vigente establecida anteriormente.

Una vez realizada la subsanación o justificación por el Ayuntamiento de Zaragoza de los documentos afectados por las alturas se dará cuenta a la Diputación General de Aragón sin que se requiera nuevamente aprobación definitiva según lo preceptuado en el artículo 132.2.b «*in fine*» del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el precedente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 16 de enero de 1992.-El Secretario general, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

2910 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar denominado «Casa Eulogio», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º a), 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Casa Eulogio».

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Descripción: Corresponde a un área delimitada por el gran meandro del río Manzanares antes de su confluencia con el río Jarama. Sus límites hacia el norte, este y sureste son escarpes lineales, mientras que hacia el oeste es una suave pendiente hacia el río. Su topografía está configurada por una serie de cerros de cumbres surcadas por profundos barrancos.

Delimitación: Ocupa la zona suroeste del término municipal. Su superficie se encuentra comprendida dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	451.40 - 4.462.80
2	452.00 - 4.463.00
3	453.00 - 4.463.80
4	453.40 - 4.464.40
5	453.80 - 4.464.40
6	455.20 - 4.464.40
7	455.31 - 4.463.99
8	455.00 - 4.463.40
9	454.60 - 4.462.40
10	454.05 - 4.461.75
11	453.34 - 4.461.09
12	453.34 - 4.461.09
13	452.92 - 4.460.92
14	451.97 - 4.460.33
15	451.86 - 4.460.18
16	451.83 - 4.459.98
17	451.60 - 4.460.00
18	451.60 - 4.460.20
19	451.56 - 4.460.58
20	451.47 - 4.460.80
21	451.23 - 4.461.43
22	451.22 - 4.461.82
23	451.18 - 4.462.29
24	451.33 - 4.462.45

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2911 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger.*

El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, en fecha 17 de julio de 1991, dictó Orden del siguiente tenor literal:

«Examinado expediente obrante en esta Consejería de Política Territorial, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, resulta:

1.º Que, en sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 17 de mayo de 1991, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Suspender la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a fin de que sean subsanadas las deficiencias señaladas en los informes técnicos en que fundamenta su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.-Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Cuarto.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente, ordene la entrada en vigor de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento."

2.º Que con tal motivo y con fecha 23 de mayo de 1991 se procedió a notificar el transcrito acuerdo a la Corporación Municipal de Boadilla del Monte, la cual, con fecha 25 de junio de 1991, promueve, para ante esta Consejería de Política Territorial, nuevo expediente por el que se pretende la subsanación de las deficiencias detectadas en el primeramente citado expediente y puestas de manifiesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno antes mencionado.

3.º Que con fecha 12 de julio de 1991 y por la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería de Política Territorial, se evacua informe en el sentido de que parece procedente declarar como adecuadamente subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente tantas veces citado acordando la entrada en vigor de dicha revisión aprobado definitivamente y, en suma, ordenar su publicación en los diarios oficiales correspondientes.

En su virtud de todo cuanto antecede y en uso de las facultades que le otorga el epígrafe cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 1991, esta Consejería de Política Territorial, ha resuelto:

Primero.-Declarar adecuadamente subsanadas las deficiencias de que adolecía el documento relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger -puestas de manifiesto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de mayo de 1991-, levantando la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva y ordenando la entrada en vigor de la misma.

Segundo.-Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que alguno de los afectados por el procedimiento al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y en general para que sirva como notificación para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que tanto el citado acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa, y que contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

2912 *DECRETO 347/1991, de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca», en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).*

La Dirección General del Patrimonio Cultural, por Resolución de 17 de febrero de 1987, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca», en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción

del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Sierra de Atapuerca», en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende todo el espacio dentro del perímetro cerrado formado por la línea imaginaria siguiente:

Partiendo por el suroeste del punto en el que la línea del ferrocarril minero abandonado de Villafraja a Monterrubio de la Demanda cruza la carretera nacional 120, va por ella hasta el límite con el término de Zaldueño.

Continúa, al este, por el límite de los términos municipales de Ibeas de Juarros y Zaldueño hasta llegar al mojón común de estos límites con el de Atapuerca; desde aquí sigue por el límite provisional de los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros hasta el cruce con el Camino del Alto, por el cual prosigue hasta encontrarse con el camino de Ibeas de Juarros a Atapuerca.

Desde el citado punto de encuentro, por el noroeste, sigue por el mencionado camino de Ibeas a Atapuerca hasta llegar a otro sin nombre, localizado a 100 metros al suroeste del mojón común de los términos municipales de Cardueña, Ibeas de Juarros y Atapuerca.

Desde aquel punto, en el suroeste, la línea imaginaria prosigue por el mencionado camino sin nombre hasta cruzarse con el camino Alto, sigue por el mismo 75 metros hasta llegar a la línea del ferrocarril minero abandonado y continúa por la misma hasta el punto inicial en la carretera nacional 120.

Como puntos destacados en la citada Zona Arqueológica han de señalarse los yacimientos de la Cueva Mayor, Cueva del Silo, Cueva del Mirador, Cueva Ciega y la Trinchera.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 19 de diciembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

2913 *RESOLUCION de 7. de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,315	99,613
1 ECU	128,414	128,800
1 marco alemán	62,886	63,074
1 franco francés	18,451	18,507
1 libra esterlina	180,505	181,047
100 liras italianas	8,353	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	305,349	306,267
1 florín holandés	55,867	56,035
1 corona danesa	16,212	16,260
1 libra irlandesa	167,723	168,227
100 escudos portugueses	72,910	73,130
100 dracmas griegas	54,341	54,505
1 dólar canadiense	84,023	84,275
1 franco suizo	70,486	70,698
100 yenes japoneses	79,009	79,247
1 corona sueca	17,307	17,359
1 corona noruega	16,020	16,068
1 marco finlandés	23,048	23,118
100 chelines austriacos	893,761	896,447
1 dólar australiano	74,307	74,531

Madrid, 7 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.